

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 27 de abril de 1989.

VISTO la Resolución N°1321/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba que avala la implementación de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información en la Unidad Académica San Francisco, y

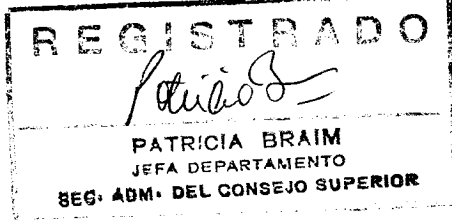
CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de esta resolución, este Consejo Superior Universitario toma pleno conocimiento que desde el año lectivo 1987, el Consejo Académico de la citada Facultad dispuso el funcionamiento de un Anexo en la Unidad Académica San Francisco con el dictado de la carrera en cuestión.

Que la decisión tomada por el Consejo Académico debió haberse comunicado oportunamente a este Consejo Superior Universitario para su conocimiento.

Que independientemente de ello atento al compromiso que tiene la Universidad con los estudiantes, la Comisión de Planeamiento propuso avalar la continuación del dictado de la carrera en las condiciones dispuestas por la Facultad Regional Córdoba, a todos los alumnos que a la fecha de la presente resolución se encuentren cursando.

Que por otra parte la Comisión de Planeamiento analizó el estudio de factibilidad correspondiente a la implementación de la ca



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

rrera en la Unidad Académica San Francisco y consideró conveniente posponer la decisión, solicitándole a la citada Unidad una ampliación del estudio fundamentalmente en todos aquellos aspectos que garanticen el dictado de los últimos años con el nivel académico que nuestra Universidad exige.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Avalar el dictado de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información en la Unidad Académica San Francisco como Anexo de la Facultad Regional Córdoba, únicamente para todos los alumnos que a la fecha de la presente resolución se encuentren cursando la carrera en la citada Unidad, sin que ésto signifique sentar precedente.

ARTÍCULO 2°.- Posponer la decisión de lo solicitado por la Resolución N° 1321/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba sobre la implementación de la mencionada carrera en la Unidad Académica San Francisco y solicitar a dicha Unidad una ampliación del estudio de factibilidad fundamentalmente en todos aquellos aspectos que garanticen el dictado de los últimos años con el nivel -



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

académico que nuestra Universidad exige.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°175/89

aac.-

  
Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO